



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 74/2016.

ACTOR: MORENA.

| AUTORIDAD | RESPONSABLE: |
|-------------------|---------------------|
| CONSEJO DISTRITAL | VIII, CON |
| CABECERA EN | MISANTLA, |
| VERACRUZ. | |

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN-74/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 08, CON SEDE
EN MISANTLA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ISMAEL CAMACHO
HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a veinticinco de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor, con el acuerdo de turno suscrito por el Magistrado Presidente, mediante el cual remite el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Radicación. Se tiene por recibido el expediente de cuenta y en conformidad con los artículos 368 y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz¹, se **radica** para la sustanciación respectiva.

II. Domicilio procesal y personas autorizadas. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas, a las personas que indica en el mismo.

De igual modo, con apoyo en el diverso 366, fracción I, se tiene a quien se ostenta con el carácter de tercero interesado, señalando el

¹ Todos los artículos citados en este acuerdo, corresponden al Código Electoral para el Estado de Veracruz, salvo precisión expresa.